



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2016-00206-00
Demandante	BANCO BANCAMIA S.A.
Demandada	CONSUELO MARÍA SEJIN DE VEGA
Asunto	Accede a Renuncia de Poder

Plato, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que a través de memorial radicado el 22 de marzo del 2023, el apoderado judicial de la parte activa doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, presentó renuncia al poder que le conferido por parte de su representada.

Al respecto, se advierte que conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso ***“la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”***

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.”
(Negrillas fuera de texto)

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la renuncia de poder radicada en el correo institucional de esta judicatura el 22 de marzo hogaño por parte del apoderado judicial de BANCAMIA S.A., mediando comunicación presentada al extremo activo, acompañada del respectivo paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, procederá el Despacho a aceptarla, de conformidad a lo instituido en el artículo 76

del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

Acéptese la renuncia del poder conferido al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df69f23c82870bc62d9e082c5d84599197e15d5140c02861689077a6daa18583**

Documento generado en 18/04/2023 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>